

Santiago, 25 de septiembre de 2017

Señora
Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente

REF: Presentación "Rectifica impedimento señalado en la acción N° 8, del hecho N° 3 del Programa de Cumplimiento Expediente ROL D-040-2018"

De nuestra consideración:

Edesio Carrasco Quiroga, en representación de Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A., solicita tener presente, a través de esta presentación, que respecto del impedimento señalado en el Hecho N° 3, Acción N° 8 del Programa de Cumplimiento, recientemente presentado, consistente en el *"retraso en el acuerdo con el propietario donde se permita el ingreso al botadero o nulo acuerdo con el propietario"*, por un error involuntario fue agregado, el que debe ser eliminado, al igual que la acción alternativa, referida a las implicancias y gestiones asociadas al impedimento. Por último, respecto del plazo de ejecución de la acción N° 8 correspondiente a 6 meses luego de aprobado el Programa de cumplimiento, este debe ser 7 meses.

Por lo anterior, la acción N° 8 será reemplazada en los siguientes terminos.



	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p> <p>En el reporte bimensual correspondiente, se remitirá a la SMA un informe que dé cuenta del estado de avance del cierre del botadero, donde se incluirá un registro fotográfico en formato .JPG o .PNG a menos que se requiera otro formato, se incluirá georreferencia en Datum WGS 84, sistema de coordenadas UTM y se indicará el Huso respectivo, en caso de no contar con cámara que permita georreferenciar las fotos directamente se capturará las coordenadas a través de una fotografía en la pantalla.</p> <p>Se incluirán toda evidencia de todas las acciones realizadas para conseguir la autorización del propietario, incluida ésta.</p>	<p>Impedimentos</p>
<p>8</p>	<p>Cierre del botadero DM 27.000, implementando las medidas comprometidas en el Plan de Manejo, específicamente las medidas descritas en el plan de cierre, y eliminación de los materiales dispuestos fuera del área aprobada para el relleno.</p>	<p>7 meses desde la notificación de la resolución de del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Cierre del botadero.</p>		<p>10.000</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		

Se debe obtener un acuerdo con el propietario, donde se permita el ingreso al botadero.

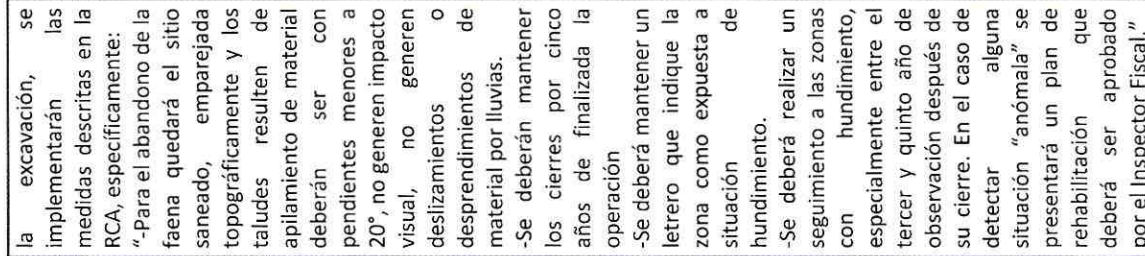
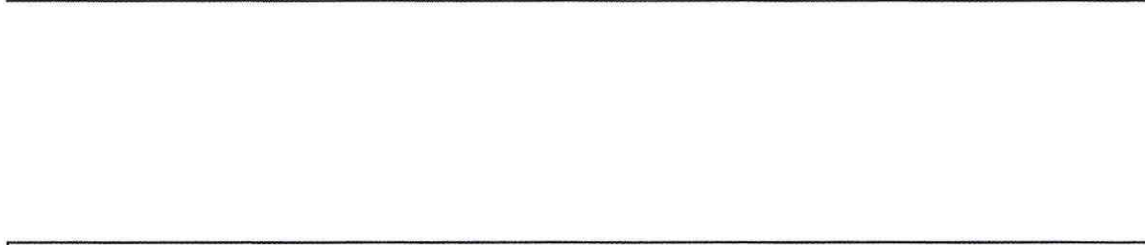
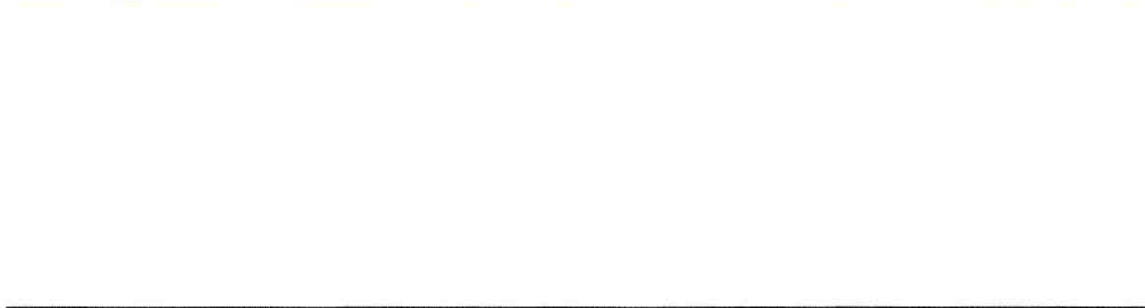
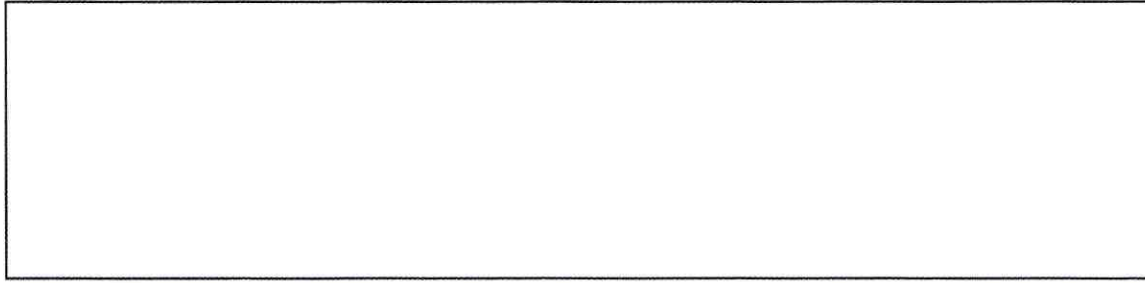
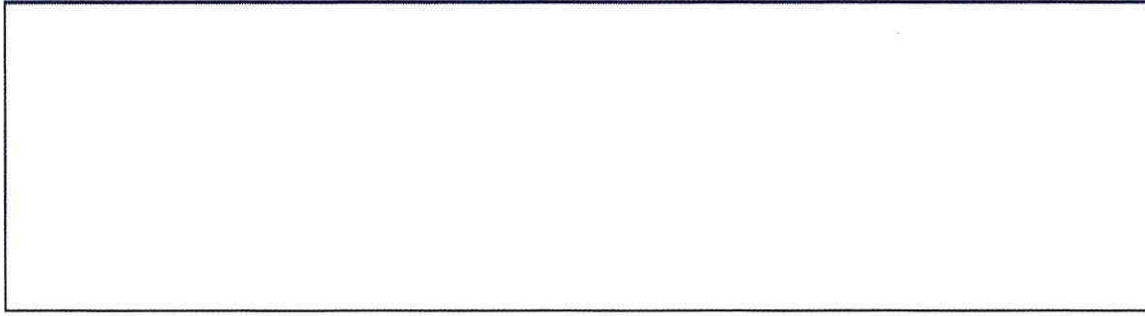
De manera simultánea a la obtención del permiso del propietario, se contratará una empresa especialista en el retiro de materiales excedentes, la cual estará a disposición en el lugar del relleno tres días a la semana, hasta que el propietario autorice el acceso a su propiedad privada y se pueda ejecutar la medida.

En el momento en que el propietario lo permita, dicha empresa retirará todos los excedentes depositados tanto en el área de relleno como en las inmediaciones, y los transportará a lugares autorizados.

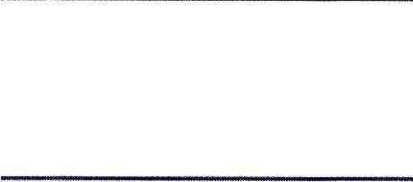
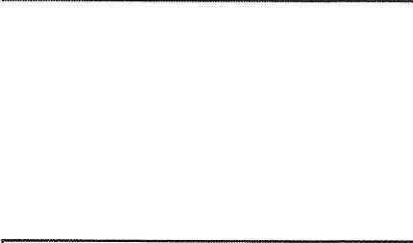
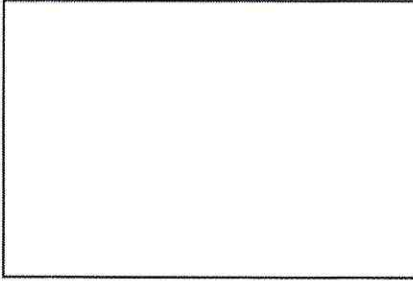
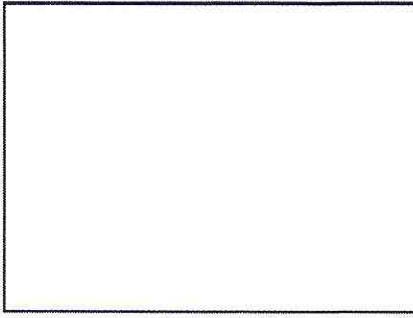
Respecto a las actividades de cierre; para el caso de los materiales de excedencia producto de

En el reporte final se enviará a la SMA un reporte consolidado donde se incluya el cierre del botadero, con un registro fotográfico formateo .JPG o .PNG a menos que se requiera otro formato, se incluirá georreferencia en Datum 84, sistema de coordenadas UTM y se indicará el Huso respectivo, en caso de no contar con cámara que permita georreferenciar las fotos directamente se capturará las coordenadas a través de una fotografía en la pantalla

la excavación, se implementarán las medidas descritas en la RCA, específicamente:
"-Para el abandono de la faena quedará el sitio saneado, emparejada topográficamente y los taludes resulten de apilamiento de material deberán ser con pendientes menores a 20°, no generen impacto visual, no generen deslizamientos o desprendimientos de material por lluvias.
-Se deberán mantener los cierres por cinco años de finalizada la operación
-Se deberá mantener un letrero que indique la zona como expuesta a situación de hundimiento.
-Se deberá realizar un seguimiento a las zonas con hundimiento, especialmente entre el tercer y quinto año de observación después de su cierre. En el caso de detectar alguna situación "anómala" se presentará un plan de rehabilitación que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal."




Para los escombros o restos de elementos de construcción que se puedan encontrar presentes en el predio, serán retirados y llevados a lugar autorizado, según lo indicado en el Manual de Planes de Manejo de obras Concesionadas, adjunto en el EIA de la RCA 199/2011.



. Por todo lo anterior, le solicito tener presente estas rectificaciones hechas a la última versión del PdC acompañado.

Sin otro particular, se despide, atentamente,


Edesio Carrasco-Quiróga
Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A